



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2649420.

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. **DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN**

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Evaluación de Expediente Técnico de la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2649420.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

La Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, es la unidad encargada de las actividades de elaboración, gestión, administración y ejecución de proyectos, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para la adecuación de los ambientes académicos.

En este marco la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva suscribe contratos de ejecución y de consultoría de obra, que tienen como finalidad la elaboración y ejecución física de los proyectos priorizados, los cuales requiere tener mecanismos para una correcta ejecución. En concordancia con la normativa de contratación pública, corresponde a la UNAS elaborar el Expediente Técnico necesario para su posterior ejecución.

En ese sentido, esta contratación tiene como FINALIDAD PÚBLICA la evaluación del expediente técnico; lograr las metas previstas del Proyecto y así permitir un eficiente uso de los recursos públicos y por ende obtener infraestructura pública necesaria para el desarrollo de la institución.

4. **ANTECEDENTES.**

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y demás normativa aplicable.

Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Los presentes Términos de Referencia se han formulado para la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2649420, se encuentra aprobado, incorporado en el PMI 2023 - 2025 del sector Educación; es de necesidad institucional por lo que requiere su ejecución en el presente año fiscal;

Para brindar un mejor servicio a nuestros estudiantes de la comunidad Universitaria, a fin de contar con un comedor universitario óptimamente para brindar servicios. Asimismo, es prioritario realizar la elaboración del servicio de consultoría de obra por ende se requiere de la evaluación de la elaboración del expediente técnico que comprende en plasmar la solución definitiva e integral a los problemas identificados a fin de disminuir la brecha del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS:

La evaluación del expediente técnico deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes y sus actualizaciones:

La evaluación del estudio a nivel de Expediente Técnico, además de los Lineamientos de Política Sectorial y el Marco de Modernización del Estado deberá tener en cuenta las Normas vigentes y sus actualizaciones vinculadas al presente estudio, y que se seguirá en la etapa de Evaluación de Expediente Técnico la siguiente Normatividad Técnica:

- ❖ Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 08 de Abril del 2017).
- ❖ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) - Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda.
- ❖ Para todo lo previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado (Ley N°30225) - Actualizado Decreto Legislativo N° 1444.
- ❖ Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras).
- ❖ Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- ❖ Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación aprobada por Resolución Suprema N° 021-83-TR del 1983.03.23.
- ❖ Norma G-050 Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Ley N°30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Norma técnica de control 600-01, 600-02, 600-03 y Reglamento de Metrados.
- ❖ Reglamento de Metrados.

6. OBJETIVO.

Contratar los servicios de Consultoría de una persona natural o jurídica para la Evaluación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2649420, en concordancia con la normatividad vigente aplicable (documentos técnicos y legales) y los presentes términos de referencia.

7. UBICACIÓN.

Distrito : Rupa Rupa
Provincia : Leoncio Prado
Región : Huánuco
Localidad : Campus Universitario UNAS - FIIS.

8. SERVICIO POR PRESTAR

El servicio tiene por objeto evaluar la elaboración del Expediente Técnico Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CON CUI N° 2649420.

9. INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ LA ENTIDAD

La Entidad suministrará al CONSULTOR:

- Información digital respecto al entregable del expediente técnico.
- Entregable que presentará el contratista encargado de la elaboración del expediente técnico
- Información referente al Consultor encargado de la elaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

10. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados en la evaluación del expediente técnico. La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En los presentes términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional de evaluación; en consecuencia, el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del consultor sin el debido respaldo.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la evaluación del Expediente Técnico contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la elaboración del Expediente Técnico (E.T.).
- b) Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- c) Es responsabilidad del Consultor, identificar las instituciones, tipos y requisitos de trámites necesarios para las aprobaciones y/o autorizaciones requeridas.
- d) Garantizar la participación del equipo de profesionales que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna evaluación del Expediente Técnico.
- e) Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la evaluación del expediente técnico.
- f) Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del expediente técnico ejecutado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos a elaborar.
- g) El Consultor y su Equipo de Profesionales están obligados a asistir y participar en las reuniones de trabajo que La Entidad convoque previa cita mínimo con 02 días de anticipación.
- h) El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los aquí listados.
- i) La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Estudio Definitivo, por parte de la UNAS u otras, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por los probables vicios ocultos no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo establecido para la Evaluación del Expediente Técnico es de noventa (90) días calendarios, días efectivos de evaluación, el cual se computa desde la fecha que se otorguen los siguientes requisitos:

- Firma del Contrato u Orden de Servicio.
- Remisión del entregable por parte de la Oficina de Infraestructura Física
- Que la entidad haya cumplido con las consideraciones descritas en el ITEM 9.

NOTAS

- a. El Plazo de la consultoría de evaluación del expediente técnico se encuentra sujeto a los plazos del contrato del consultor que elabora el expediente técnico.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

12. ENTREGABLES

El consultor preparará y suministrará los siguientes informes que serán, presentados en tres etapas:

❖ **Primer Entregable:**

Contempla la evaluación del Entregable N°01, referente a la evaluación del Estudio Topográfico y Estudio de mecánica de suelos, en un plazo de 05 días calendarios de la entrega del producto por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

❖ **Segundo Entregable:**

Contempla la evaluación del Entregable N°02, referente a la evaluación del Planteamiento Arquitectónico, Planteamiento Estructural. Planteamiento eléctrico y sanitario, en un plazo de 15 días calendarios de la entrega del producto por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

❖ **Tercer Entregable:**

Contempla la evaluación del Entregable N°03, referente a la evaluación del Expediente Técnico completo debidamente conformado y compatibilizado entre todas sus especialidades y componentes, en un plazo de 20 días calendarios de la entrega del producto por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

✓ Dicho Informe será presentado con la firma de los profesionales ofertados, además de presentar todos los informes de evaluación del Expediente Técnico grabado en CD (Disco Compacto) en su formato original, incluyendo si fuera necesario textos, gráficos, cuadros y planos, en programas Excel, Word, AutoCAD, etc.

✓ La Entidad por intermedio de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA dará su conformidad a la presentación del entregable.

13. FORMA DE PAGO

Los pagos, en este rubro de evaluación del Expediente Técnico, se efectuarán en una sola etapa de acuerdo al detalle siguiente:

Pagos	Monto del Contrato	Requisitos
1ro	20%	A la conformidad y aprobación del Entregable N°01. Previa comunicación de su aprobación por parte de la Unidad Ejecutara de Inversiones al consultor.
2do	30%	A la conformidad y aprobación del Entregable N°02. Previa comunicación de su aprobación por parte de la Unidad Ejecutara de Inversiones al consultor.
3ro	50%	A la conformidad y aprobación del Entregable N°03. Previa comunicación de su aprobación por parte de la Unidad Ejecutara de Inversiones al consultor.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

3.1.1 Consideraciones específicas

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

El postor será una persona natural o jurídica para el cual debe cumplir con los siguientes requisitos: debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de consultoría de obra.

El postor deberá acreditar una experiencia mínima en haber formulado y/o evaluado y/o reformulado 02 servicios de consultoría de obra – Expediente técnico y/o estudio definitivo y/o similares en entidades públicas o privadas del sector educación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

b) Del personal

Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.

Acreditación

La experiencia de los profesionales se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Evaluación	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Experiencia no menor de (24) meses en haber participado como jefe de Proyecto o Responsable de elaboración y/o evaluación de Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos en general o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Proyecto, en entidades Públicas y/o Privadas.
Especialista en BIM	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Experiencia no menor de (12) meses en haber participado como Coordinador BIM o afines o jefe de Proyecto o Responsable de elaboración y/o evaluación de Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos en general o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión en entidades Públicas y/o Privadas.
Especialista en Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil	Experiencia no menor de (12) meses en haber participado como Especialista en Costos y Presupuestos en consultorías de obras o en ejecución de obras o jefe de Proyecto o Responsable de elaboración y/o evaluación de Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos en general o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión en entidades Públicas y/o Privadas.

15. PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el consultor en el desarrollo de los servicios, pasaran a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a quien el consultor entregara a más tardar al término del contrato, requisito indispensable para proceder con el último pago.

El consultor – evaluador no podrá utilizar el expediente técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

16. VALOR ESTIMADO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN

El valor estimado para el servicio de CONSULTORÍA de obra asciende a
incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo al siguiente detalle: